

GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de divulgación del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

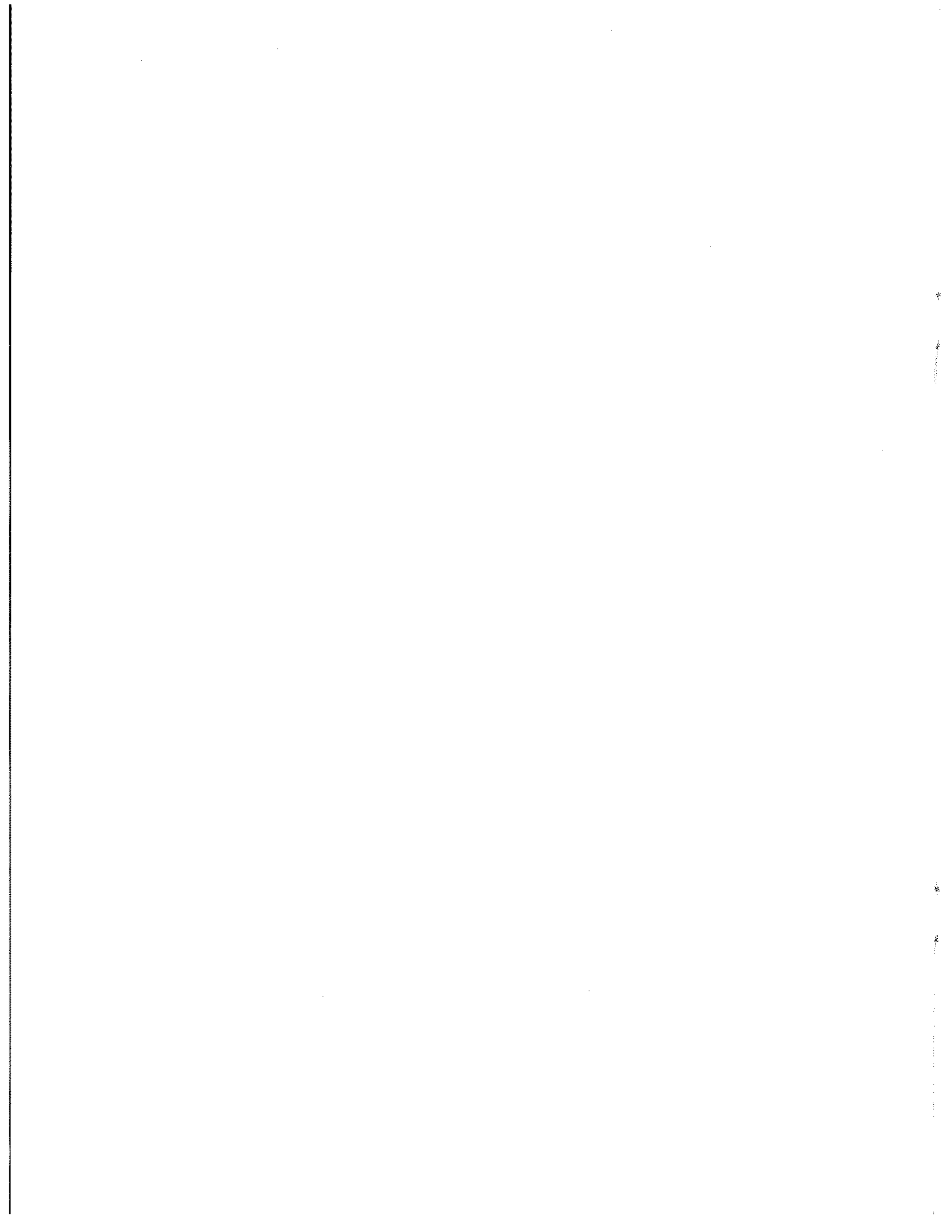


CONTENIDO

Reglamento de la Medalla al Merito Civil del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

SECRETARÍA GENERAL

VOLUMEN I PUBLICACIÓN VI
16 de Febrero de 2010



**Acuerdo de Promulgación y Publicación
de Ordenamiento Municipal.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 16 dieciséis del mes de Febrero del año 2010 dos mil diez.

Visto lo resuelto por el Punto de Acuerdo número 026/2010 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 de Febrero del año 2010, en cumplimiento al mismo se dicta el presente acuerdo, y:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 de Febrero del año 2011, se aprobó como Punto de Acuerdo 026/2010 el siguiente:

"PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen,

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, **APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente."

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas

de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 y 36 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010; 3, 6 fracción I, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el Punto de Acuerdo 026/2010 del Pleno del Ayuntamiento es un decreto de ordenamiento municipal que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; ordenamiento municipal que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión del Ayuntamiento, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto de ordenamiento municipal que expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con el dictamen de las comisiones edilicias que lo elaboraron, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se considera como información fundamental que también debe de ser publicado en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 6 fracción I, 8, 13 fracción I, 17 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga y se ordena imprimir y publicar en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X

Dependencia:

Número:

Asunto:

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General en la publicación del presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, en compañía del Licenciado ISMAEL DEL TORO CASTRO, Secretario General del Ayuntamiento con efectos de refrendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del año 2010.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUNIGA, JAL.

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

ISDTC/obo/jlpp

**REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIVIL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento, es crear la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estableciéndose las bases para designar a los galardonados, así como su ceremonia de entrega.

Artículo 2.- La Medalla al Mérito Civil, es el reconocimiento que entrega el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por haber realizado algún acto o gesta heroica en favor de la comunidad, así como por mantener una trayectoria profesional en beneficio de los habitantes del Municipio.

Artículo 3.- La Medalla al Mérito Civil es de carácter honorario, por lo que únicamente se limita a la entrega de la Medalla, y al documento oficial que acredita la autenticidad y entrega del mismo, sin que exista una retribución económica, salvo acuerdo que determine el Pleno del Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS PERSONAS GALARDONADAS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- Cualquier persona física o jurídica podrá ser postulada para ser galardonada con la Medalla al Mérito Civil, siempre y cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber realizado alguna gesta heroica en favor de la comunidad o del Municipio;
- b) Mantener una trayectoria profesional que se destaque por haber favorecido a los Habitantes del Municipio;
- c) Haber conseguido algún premio o galardón a nivel Estatal, Nacional o Internacional, que ponga en alto al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- d) Haber realizado algún trabajo artístico o cultural que de prestigio y fama al Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- e) Haber mantenido un alto nivel de excelencia académica que destaque y de realce al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- f) Haber realizado alguna actividad o algún acto altruista en favor del Municipio o de sus habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

- g) Los demás que determine el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5.- No podrán ser sujetos de recibir la Medalla al Mérito Civil, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser servidor público de primer nivel que se encuentre laborando para el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excepto en los casos que haya realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, a favor de la comunidad;
- b) Que los actos que haya realizado sean con fines de lucro o especulación comercial, exceptuando los casos de deportistas profesionales que devenguen un sueldo por la actividad que realizan;
- c) Haber sido munícipe en las últimas dos Administraciones a la fecha de la propuesta, excepto en los casos que hayan realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, en favor de la comunidad; y
- d) Los demás casos que determine el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS GALARDONADOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6.- Para poder ser galardonado con la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se requerirá el siguiente procedimiento:

- a) En cualquier momento se podrá proponer, por cualquier persona, mediante un escrito libre dirigido al Pleno del Ayuntamiento o al Presidente Municipal, la solicitud de reconocer a una determinada persona física o jurídica, dicha petición deberá de contener el nombre de la persona propuesta, una breve explicación de las razones por las que se pretende se reconozca, misma que deberá de estar soportada con los documentos o testimonios que lo acredite, así como datos de localización de la persona propuesta;
- b) El escrito referido en el inciso anterior deberá de ser validado por la Secretaría General, para posteriormente ser Turnado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá decidir si se rechaza o se turna a la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil;
- c) Una vez turnada a la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil, ésta deberá dictaminar sobre la procedencia de la misma, y calificará si la persona propuesta amerita el reconocimiento por parte del Ayuntamiento con el otorgamiento de la Medalla al Mérito Civil;
- d) Una vez realizado el Dictamen, éste deberá ser sometido a aprobación del Pleno del Ayuntamiento, determinando en que acto y con qué solemnidad se otorgará el reconocimiento según la importancia del mismo, de conformidad a lo

establecido en el artículo 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

- e) Una vez aprobado el Punto de Acuerdo, la Secretaría General deberá de citar a la persona que será reconocida, haciéndole una formal invitación al desahogo de la Sesión donde será homenajeadado, haciéndose la invitación a los medios de comunicación para hacer público el reconocimiento; y
- f) En el desahogo de la Sesión donde se otorgue la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se dará una breve reseña de las consideraciones en las que se sustente el reconocimiento, acto continuo El Presidente Municipal entregará la Medalla al Mérito Civil, y el documento oficial que certifique la autenticidad de la misma; una vez entregado se podrá conceder el uso de la voz al Homenajeadado para que dirija un mensaje.

Artículo 7.- La Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual será vocal de la Comisión Edilicia Especial;
- b) El Síndico Municipal, el cual será el Presidente de la Comisión Edilicia Especial; y
- c) Tres vocales, dentro de los cuales deberán estar representadas todas las fracciones edilicias del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Se podrá otorgar la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como reconocimiento post-mortem, para lo cual se deberá entregar al cónyuge supérstite o a alguno de los legítimos herederos que acrediten su parentesco de forma directa, siguiéndose el mismo procedimiento señalado en el artículo 6 del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- En la primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento posterior al inicio de la vigencia del presente Reglamento, se deberá de conformar la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil.

Tercero.- Por única ocasión, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lanzará una convocatoria, a la población en general, para que presenten propuestas sobre el diseño de la Medalla al Mérito Civil, la cual será seleccionada por la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil, en dicha convocatoria se establecerá un premio de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio.

Cuarto.- Una vez aprobada la Medalla al Mérito Civil, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria a la ciudadanía en general a efecto de que se conozca el Premio y su operación, dándose la oportunidad a los habitantes del Municipio para que realicen propuestas de personas para ser galardonadas.





H. Ayuntamiento de
Tlajomulco de Zúñiga
Jalisco
2010 - 2012